

**Ajuntament d'Oliva  
(València)**

Plaça de l'Ajuntament, 1  
Tel. 96 285 02 50  
Fax. 96 283 97 72  
46780 OLIVA

**Edicto del Ajuntament d'Oliva sobre la proposta de la declaración de los servicios que se consideran prioritarios o que afecten el funcionamiento de los servicios públicos esenciales de este Ayuntamiento, para llevar a término contrataciones temporales o nombramientos interinos en caso de urgencia e inaplazable necesidad.**

"El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2017, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

*Según lo dispuesto en el artículo 20, apartado 2 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado establece, con el carácter de legislación básica (y por lo tanto aplicable a la totalidad de las Administraciones Públicas) se dice que " durante el año 2016 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.*

*Atendiendo a las necesidades que actualmente existen en los diferentes servicios y, en especial, tomando en consideración la reducción de efectivos padecida en los distintos Departamentos, a consecuencia de jubilaciones, autorización de comisiones de servicios, bajas médicas coyunturales, pase a segunda actividad, con expresión de la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para efectuar tal declaración, dando traslado para su tramitación al órgano competente para ello.*

*Por todo esto se propone a la Comisión Municipal Informativa de Gobernación para que dictamine lo siguiente:*

*Primero. Declarar servicios públicos esenciales de carácter propio del Ayuntamiento de Oliva, a los efectos previsto por el art.20 de la Ley 48/2015 de 29 de octubre de PGE 2016, lo siguientes:*

*1. Toda actividad dirigida a asegurar el cumplimiento de los servicios mínimos y obligatorios enunciados en el art.26 de la Ley 7/1985: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas, parque público, biblioteca pública y tratamiento de residuos, protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público.*

*2. La ordenación y control del tráfico en las vías urbanas y la vigilancia del municipio y bienes públicos.*

*3. La actualización, revisión y custodia del padrón municipal y la gestión del censo electoral.*

*4. La función de fe pública, asesoramiento legal preceptivo.*

*5. La función de control y fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria.*

6. Los servicios de contabilidad, tesorería y recaudación.
7. Los servicios de otorgamiento de licencias, inspección, disciplina y sanciones.
8. Los servicios de apoyo a la educación infantil y de adultos
9. Los servicios sociales
10. Cualquier servicio y/o actividad dirigida a fomentar la cohesión social, cultural y deportiva del municipio.

*Respecto de estos servicios tendrán la consideración de esenciales las categorías y funciones que se consideren necesarias para garantizar su prestación y con las dotaciones estrictamente imprescindibles para llevarlos a cabo*

**Segundo.-** Declarar que las siguientes áreas o sectores tienen la naturaleza de prioritarias,

1. Servicios de contratación administrativa e informática
2. Servicios de recursos humanos y organización
3. Servicios de atención al ciudadano, archivo y registro de documentación
4. Servicios de mantenimiento de instalaciones y equipamientos públicos
5. Servicio de atención a las personas en los ámbitos de juventud y deportes.
6. Servicios de evaluación e información de situaciones de necesidad social y de atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
7. Servicios de apoyo y asistencia a los órganos de gobierno de la Corporación.
8. Servicios de seguridad en el territorio.
9. Servicios de conservación y mantenimiento de las vías públicas y espacios públicos.
10. Servicios de promoción económica y lucha contra el paro.

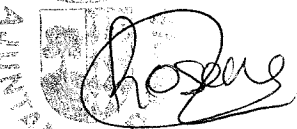
*Respecto de estos servicios tendrán la consideración de prioritarios las categorías y funciones que se consideren necesarias para garantizar su prestación y con las dotaciones estrictamente imprescindibles para llevarlos a cabo*

**Tercero.-** Las contrataciones llevadas a término como consecuencia de esta declaración de servicios prioritarios y esenciales no puede suponer un incremento del Capítulo I de personal de este Ayuntamiento en términos de homogeneidad de efectivos.

**Cuarto.-** Elevar esta propuesta al Ayuntamiento Pleno, para la adopción de acuerdo.

**Quinto.-** Publicar este acuerdo en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en su página web y en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia."

Oliva, a 15 de mayo de 2017  
La Teniente de Alcalde delegada de RRHH  
(PDD 2111/15 de 24 de junio)



Rosa Ana Miñana Morell

**SR. DIRECTOR DEL BUTLLETÍ OFICIAL DE LA PROVÍNCIA DE VALÈNCIA**